



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1189/13

Sucre, 13 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Ente Deliberante del H. Concejo Municipal, ante el reclamo permanente de la Asociación Protectora de Animales Chuquisaca (APACH), los propietarios de perros y animales domésticos por el recorrido fastidioso que deben realizar desde el Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO) de la zona del aeropuerto hasta las oficinas de Ingresos y Medio Ambiente del Municipio ubicado en el centro de la ciudad, para el pago de la multa y el retiro de los animales capturados por este centro; requiriendo su análisis e informe.

Que, en la inspección efectuada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal en fechas 18, 23 y 30 de Octubre del 2013, se evidencio que los propietarios de los animales capturados por el Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO) del Municipio, tienen que trasladarse a las oficinas del CEMZO del Aeropuerto con el objeto de identificar a sus animales capturados, luego se traslada a la oficina de Ingresos del Municipio en el centro de la ciudad para cancelar la multa correspondiente, posteriormente vuelve a trasladarse al Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO) para recoger a su animal decomisado.

Que, por el tiempo de duración del trámite, la cancelación de la multa, el ir y venir al Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO) de los propietarios de animales capturados, ha generado molestia, pérdida de tiempo, gasto de recursos económicos en el transporte y muchos de ellos por cansancio se desinteresan por el recojo de sus animales, manifestando que resulta más barato comprarse otro perro que realizar este calvario de recorrido.

Que, el Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO) desde su fundación del año 2007 a la fecha, tiene dificultades en el cobro de las multas por captura de animales, porque la misma no se realiza en oficinas del CEMZO zona del Aeropuerto; por lo que la Oficialía Mayor Administrativa del Municipio de Sucre a través de las instancias competentes deben plantear una solución coherente, factible y viable para que el sistema de cobro de multas para el recojo de animales y mascotas sea el CEMZO (in-situ).

Que, el Reglamento para la Tenencia de Animales Domésticos y Mascotas en su Art. 70 indica que todo animal doméstico o mascota que sea sorprendido en espacios públicos ocasionando destrozos al ornato público, ensuciando, causando peligro para las personas o sus bienes o simplemente deambulando en los mismos o en basurales, será capturado y trasladado a la instalación o establecimiento municipal destinado para el efecto.

Que, de acuerdo al art. 76 inc c) y el art. 79 del Reglamento para la Tenencia de Animales Domésticos y Mascotas la inobservancia de las obligaciones establecidas para la crianza de animales domésticos son infracciones que implican el incumplimiento de obligaciones de propietarios, responsables o terceros y serán sancionadas con una multa de Bs. 50 por cada animal en un primera ocasión; a la reincidencia se tramitará el decomiso del animal con el apoyo de las autoridades competentes (A.C) para fines de adopción, entrega a entidades u organizaciones protectoras de animales o donación a entidades de servicio y asistencia social.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1189/13

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art.1.- INSTRUIR A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, DISPONGA A TRAVÉS DE LA OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE EL COBRO POR LAS MULTAS DE CAPTURA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y MASCOTAS SEA REALIZADO EN EL PROPIO CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS (CEMZO), EVITANDO EL ACTUAL DESPLAZAMIENTO DE LOS DUEÑOS QUE DEBEN PRESENTARSE EN OFICINAS DE ZONOSIS, EN LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA CALLE NICOLAS ORTIZ Y LA OFICINA DE INGRESOS EN EL PARQUE BOLIVAR PARA LUEGO RETORNAR A LA ZONA DE LAJASTAMBO Y RECOGER A SU ANIMAL CAPTURADO.

Art.2.- EL EJECUTIVO MUNICIPAL, QUEDA A CARGO DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, BAJO SANCIÓN FUNCIONARIA.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Licio Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRÉSIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.